

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión en propiedad de dos plazas de Ayudantes de Ingeniero de Caminos, vacantes en la correspondiente plantilla de funcionarios técnicos de esta Corporación.**

En cumplimiento de lo determinado en la base sexta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 66, correspondiente al día 22 de marzo último, se pone en conocimiento de los concursantes que el Tribunal que ha de juzgar los méritos de los mismos estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Marqués Iñiguez, Presidente de la Corporación, y como suplente, don Francisco Marzo Vidaurreta, Diputado provincial.

Vocales: Don Luis Cánovas del Castillo Fraile, en representación del Profesorado oficial del Estado; don Francisco Fernández-Castany López, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales; don Mauricio Torres Manzano, por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas, y el ilustrísimo señor don Luis Ponce de León Cabello, en representación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Secretario: Don Angel Amores Riedel, Secretario general de la Corporación, y como suplente, don José Vives Acuña, Oficial Mayor de la misma.

Lo que se hace público a los efectos de recusación por los interesados, si procediere, con advertencia de que podrán impugnar el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros en el plazo de quince días que señala el número 1 del artículo 3.º del vigente Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Málaga, 30 de agosto de 1962.—El Presidente.—4.154.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a una plaza de Facultativo del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, Biológicas y Químicas, especializado en Histopatología.**

Presidente titular: Ilmo. Sr. D. Antonio Cortés Lladó  
Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Gabriel Sánchez de la Cuesta.

Vocales:

Facultad de Medicina:

Representante: D. Agustín Bullón Lledó.  
Suplente: D. José Balén García.

Diputación Provincial:

Representante: D. Mauricio Domínguez Adame.  
Suplente: D. Román Calvo de Mora.

Colegio Oficial de Médicos:

Representante: D. Lucas Bermudo Ortega.  
Suplente: D. Enrique Stiefel Barba.

Secretaría General del Movimiento:

Representante: D. José Romero López.  
Suplente: D. José Romero Rabana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 y con la advertencia de que en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán reclamar contra el nombramiento del Tribunal o recusar a sus miembros.

Sevilla, 22 de agosto de 1962.—El Presidente, Miguel Maestre y Lasso de la Vega.—7.311.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se convoca a los aspirantes a la oposición libre para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Dermatología y Sifiliografía».**

Se anuncia, a los efectos de que llegue a conocimiento de los señores a quienes interesa, que la reunión del Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición libre convocada

para la provisión de una plaza de Médico Jefe de Servicio de la especialidad «Dermatología y Sifiliografía», y práctica del mismo por parte de los señores opositores, tendrá lugar el día 24 del próximo mes de septiembre, a las once horas, en el salón de conferencias de la excelentísima Diputación Provincial (edificio Palacio de la Generalidad).

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Valencia, 30 de agosto de 1962.—El Secretario general, A. Pérez Soler.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—4.153.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se anuncia convocatoria de concurso libre para la provisión de una plaza de Capellán del Hospital provincial de esta capital.**

Se convoca concurso libre para proveer una plaza de Capellán del Hospital provincial de Valencia, clasificada en plantilla como perteneciente al grupo B), Técnicos, subgrupo A), Técnicos con título superior, y dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y demás derechos reglamentarios.

Los que deseen tomar parte en este concurso libre lo solicitarán del excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, mediante instancia debidamente reintegrada, que presentarán en el registro general de entrada de la Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia acompañarán recibo del Registro General de Entrada de la Diputación, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen, y además, harán constar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones que figuran en la base primera de la convocatoria, la cual se publica íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 189, correspondiente al día 11 de agosto de 1962.

Valencia, 31 de agosto de 1962.—El Secretario general, A. Pérez Soler.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—4.159.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de La Coruña referente al concurso convocado para provistar en propiedad la plaza de Oficial Mayor.**

Se hace público para general conocimiento y en particular de los interesados que el Tribunal calificador del concurso convocado para provistar en propiedad la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Ayuntamiento, ha asignado a cada uno de los concursantes que optaron a esta plaza, con arreglo a la tabla de valores de méritos específicos aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, la siguiente puntuación:

D. Manuel Pérez Rivas .....	2,93
D. José Godoy Aguilar .....	3,62
D. Lorenzo Plaza Arrimadas .....	2,47
D. Fernando Rodríguez y Martínez-Yllá .....	2,20
D. Emilio González Rodríguez .....	3,60
D. Joaquín Lameiro Sanluis .....	3,71

Conforme a la mencionada puntuación, el Tribunal calificador propuso al excelentísimo Ayuntamiento que se adjudicara la plaza de Oficial Mayor al concursante don Joaquín Lameiro Sanluis, lo que así fué aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el 17 de julio del corriente año; quedando obligado este concursante a tomar posesión de su destino en el plazo de treinta días, de acuerdo con la base 21 de la convocatoria, a contar desde el en que se publique la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 28 de agosto de 1962.—Sergio Peñamaría de Llano.—4.150.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Lorca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para cubrir una vacante de Jefe y otra de Subjefe de Negociado y se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el citado concurso.**

Expirado el plazo de admisión de instancias al concurso de méritos para cubrir una vacante de Jefe y otra de Subjefe de Negociado se hace público:

1.º Que han quedado admitidos para el de Jefatura de Negociado don Manuel Pacheco Pelegrín y don Juan Díaz Pérez, y para el de la Subjefatura de Negociado don Manuel Campoy Angosto, don Laureano Ibáñez Miñarro, don Antonio Plazas Martínez, don Juan Martínez García y don Amalio Peñarrubia García de Alarcón.

2.º Que el Tribunal calificador del concurso estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Alcalde, don Lucas Guirao López, o por delegación del mismo el primer Teniente de Alcalde, don Marcos García Molina.

Vocales: Don Ricardo Cano Fernández, como representante del Profesorado oficial y, en su defecto, como suplente, don Francisco Ros Giner.

Don Miguel García Alberola, como Secretario general de la Corporación, y, en su defecto, como suplente, don Mariano Funes Martínez, Oficial Mayor.

Don Joaquín Esteban Mompeán, como representante de la Dirección General de Administración Local y, en su defecto, como suplente, don José María Romero Tudela.

Don Angel Sánchez González, en representación de la Abogacía del Estado y, en su defecto, don Jesualdo Domínguez Aicahud y Monge, como suplente.

Secretario: Don Mariano Funes Martínez, Oficial Mayor.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de 10 de mayo de 1957. Lorca, 31 de agosto de 1962.—El Alcalde.—4.155.

### III. Otras disposiciones

## JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 2173/1962, de 5 de septiembre, por el que se resuelve la cuestión de competencia surgida entre el Gobierno Civil de la provincia de León y el Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, sobre ejecución de sentencia recaída en juicio de mayor cuantía.*

En las actuaciones practicadas con motivo de la cuestión de competencia surgida entre el Gobierno Civil de la provincia de León y el Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan, sobre ejecución de sentencia recaída en juicio de mayor cuantía seguido entre doña Consuelo García Bardal y «Fuerzas y Riegos del Canal del Esla»; y

Resultando que en seis de abril de mil ochocientos cincuenta y nueve se otorgó concesión para aprovechamiento de determinados caudales, mediante la construcción de un canal posteriormente llamado del Esla, a don Matías Gómez Villaboa, cuyos derechos ostenta actualmente, en cuanto a este extremo, la «Sociedad de Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A.»; y que en diez de abril de mil ochocientos setenta y uno se otorgó entre dicha Sociedad y los herederos de don Isidro Baeza Santillán, hoy doña Consuelo García Bardal una escritura de transacción o convenio, con el fin de determinar las cuestiones y pleitos pendientes entre ambas partes por consecuencia de la expropiación de un molino harinero, sito en términos de Villamañán y perteneciente a los herederos de don Isidro Baeza; figuran entre las cláusulas de la mencionada escritura, una según la cual la Compañía se obliga a colocar determinados módulos en el canal, con el fin de dar paso al agua que ha de regar la finca propiedad del señor Baeza, en la forma que en aquel título se puntualizaba, cediendo en cambio los herederos de don Isidro Baeza los terrenos que en el propio documento se describen;

Resultando que en catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno la señora García Bardal, a consecuencia de obras realizadas por la Compañía en el canal, que restringían el riego de la finca, interpuso demanda de juicio ordinario de mayor cuantía contra la Compañía «Sociedad Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A.», por entender incumplidos los términos de la transacción de mil ochocientos setenta y uno recurriendo sentencia en dicho pleito por la que se estimó la demanda de la señora García Bardal, y, apelada, la Audiencia Territorial de Valladolid en veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro falló estimar en parte la demanda interpuesta por la señora García Bardal declarando incumplido en parte por la Compañía demandada el contrato de transacción de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, condenando a ésta a que realice las obras precisas para que se cumpla la finalidad de dar paso al agua que haya de regar la finca... de modo que el derecho al riego a favor de la actora se realice con la necesidad racional de la expresada finca y como venía utilizándose con anterioridad a la realización de las obras en el cauce realizadas por la Compañía concesionaria, e interpuesto

recurso de casación, la sentencia recurrida fué confirmada por el Tribunal Supremo en veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis;

Resultando que en veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis la señora García Bardal solicitó del Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan la ejecución de la sentencia dictada en el pleito a que se refiere el resultando precedente, puntualizando las obras que a su juicio debían realizarse en el canal para la debida ejecución de aquella sentencia; dictando el Juzgado en uno de diciembre siguiente providencia por la que requería a la Compañía para la realización de las obras indicadas por la señora García Bardal, providencia que fué recurrida en reposición, y una vez que ésta fué desestimada, apelada ante la Audiencia Territorial de Valladolid, que en veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete dictó auto confirmando en lo sustancial el del Juzgado por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y se acuerda la ejecución de la sentencia, realizando las obras necesarias en el cauce del canal para cumplir la finalidad que en la misma se expresa, para lo cual formulará la parte ejecutante el correspondiente proyecto por persona facultativa y acomodándose a las prescripciones legales necesarias para la ejecución de obras de la naturaleza de las que se ordenaron en la resolución firme; auto que ganó a su vez firmeza;

Resultando que en veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta la señora García Bardal solicitó nuevamente del Juzgado se ejecutasen las obras a que se refería la sentencia inicial de este asunto, presentando el correspondiente proyecto, que había sido ya rechazado por la Confederación Hidrográfica del Duero, ante quien la ejecutante pretendió darle efectividad por entender que siendo el concesionario la «Sociedad Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A.», sólo ésta tenía personalidad para pedir modificaciones en las obras contenidas en su concesión, requiriendo el Juzgado a la parte ejecutada a que realizase las obras en cuestión, y apelada que fué la providencia y auto del Juzgado, se suscitó en aquel trámite cuestión de competencia por el Gobernador civil de la provincia de Valladolid, a petición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que fué declarada mal formada por Resolución de veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del día nueve de junio siguiente); produciéndose nuevo requerimiento del Gobernador civil de León al propio Juzgado en diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno para que se abstuviera de ordenar, autorizar, ratificar o practicar, con ocasión de la ejecución de la sentencia de veinte de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, obra alguna en el cauce del canal del que es concesionaria «Fuerzas y Riegos del Canal del Esla»;

Resultando que en su requerimiento el Gobernador civil de la provincia de León manifiesta sustancialmente que las aguas que discurren por el canal del Esla son públicas, y que la concesión otorgada en mil ochocientos cincuenta y nueve impide al Canal hacer obras en las instalaciones correspondientes sin autorización de la Administración; que posiblemente el